

**APRUEBA PROTOCOLO DE
TRABAJO "PLAN COMUNAL
ANTIDROGAS MICROTRÁFICO - 0
AÑO 2018". /**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 110 /

SANTIAGO, 06 ABR 2018

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4º y 5º del Decreto Ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5º del Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7º de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2º de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3º de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

e) La Resolución N° 1.600, de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

f) La facultad que me confiere el artículo 10, N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25, Nros.19 y 20, del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Subsecretaría del Interior y la Policía de Investigaciones de Chile han suscrito convenios de similares características al aprobado por la presente resolución, los que han permitido establecer objetivos comunes para la prevención y persecución del tráfico ilícito de drogas a nivel barrial y de las organizaciones criminales.

2.- Que, conforme al principio de coordinación que rige las relaciones entre los distintos órganos de la Administración del Estado, es necesario incorporar una mirada integral al



abordaje del tráfico ilícito de drogas entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Policía de Investigaciones de Chile.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, debiendo los órganos de la Administración del Estado cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

4.- Que, el artículo 5° del D.L. N° 2460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, establece que corresponde en especial a Policía de Investigaciones de Chile contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado; dar cumplimiento a las órdenes emanadas del Ministerio Público para los efectos de la investigación, así como las órdenes emanadas de las autoridades judiciales, y de las autoridades administrativas en los actos que intervengan como tribunales especiales; prestar su cooperación a los tribunales con competencia en lo criminal; controlar el ingreso y salida de las personas del territorio nacional; adoptar todas las medidas conducentes para asegurar la correcta identificación de las personas que salen e ingresan al país, la validez y autenticidad de sus documentos de viajes y la libre voluntad de las personas de ingresar o salir de él; fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país, representar a Chile como miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), y dar cumplimiento a otras funciones que le encomienden las leyes.

5.- Que, el objetivo del presente convenio es desincentivar y reducir el microtráfico a nivel local en el país a través de la ejecución del Plan "Microtráfico Cero. Plan Comunal Antidrogas", el que será desarrollado y ejecutado por la Policía de Investigaciones de Chile, para lo cual la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se compromete a transferir los recursos necesarios para dicha tarea.

6.- Que, el Decreto Exento N° 253, de 24.ENE.018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, totalmente tramitado, aprueba el "Protocolo de Trabajo entre la Subsecretaría del Interior y la Policía de Investigaciones de Chile, para la ejecución del Plan Comunal Antidrogas Microtráfico-0", suscrito el 09.ENE.018.

7.- Que, en virtud de lo anterior y considerando especialmente el principio de colaboración entre los órganos de la Administración del Estado, consagrado en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las partes han acordado suscribir el presente Convenio sobre "Protocolo para la Ejecución del Plan Comunal Antidrogas Microtráfico-0, año 2018".

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBASE**, el "PROTOCOLO DE TRABAJO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN COMUNAL ANTIDROGAS MICROTRÁFICO-0, AÑO 2018", de 09 de enero del 2018, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

PROTOCOLO DE TRABAJO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, PARA LA EJECUCIÓN DEL “PLAN COMUNAL ANTIDROGAS MICROTRÁFICO-0”, AÑO 2018.

En Santiago de Chile, a 09 de enero de 2018, entre la Subsecretaría del Interior, RUT N° 60.501.000-8, representada por el Sr. Subsecretario del Interior, don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo, Cédula de Identidad N° 8.773.305-K, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda s/n°, comuna de Santiago, en adelante la Subsecretaría, por una parte y la Policía de Investigaciones de Chile, RUT N° 60.506.000-5, representada por su Director General, don Héctor Espinosa Valenzuela, Cédula de Identidad N° 8.011.876-7, domiciliado en calle General Mackenna N° 1314 de la comuna de Santiago, en adelante, la PDI, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ASPECTOS PRELIMINARES

En conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que creó el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública colaborar en forma directa e inmediata con la Presidenta de la República de Chile en asuntos relativos a la seguridad pública interior, mantención del orden público y ocuparse de los asuntos de naturaleza administrativa de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y de los organismos del sector que corresponde.

Que el Decreto Ley N° 2.460 de 1979, modificado por la Ley N° 20.507, que fijó la Ley Orgánica, de la Policía de Investigaciones de Chile, establece que es una Institución Policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la cual se vinculará administrativamente con el referido Ministerio a través de la Subsecretaría del Interior y que en el cumplimiento de sus funciones, la Institución se relacionará con las Secretarías de Estado, por intermedio de la Dirección General.

Dentro del marco jurídico anotado, la Policía de Investigaciones de Chile, es fundamental para la ejecución e implementación del “Plan Comunal Antidrogas Microtráfico - 0”, en relación con el control y la prevención del microtráfico en barrios del país, el cual se desarrollaría durante el período 2014-2018 inclusive.

SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS

El “Plan Comunal Antidrogas Microtráfico - 0”, a ejecutarse en el presente año, el cual es continuación del realizado en los años anteriores y tiene por finalidad desincentivar y reducir el microtráfico a nivel local en el país, se ha desarrollado y ejecutado durante todo dicho período por la Policía de Investigaciones de Chile, en adelante, la PDI, la que actúa con la coordinación de la Subsecretaría del Interior, a través de sus Divisiones de Seguridad Pública y de Investigaciones.

En consecuencia, el objetivo del presente Protocolo es implementar un programa de trabajo conjunto para la ejecución de los recursos asignados a la PDI para el “Plan Comunal Antidrogas Microtráfico -0”, en el que la participación de la Policía de Investigaciones de Chile, se vincula a las necesidades consideradas esenciales en el marco del combate del narcotráfico a pequeña escala.

TERCERO: DE LOS EVENTOS PÚBLICOS

Los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Protocolo, deberán ser acordados con la Subsecretaría, a través de la contraparte técnica. Con todo, el material que eventualmente la PDI distribuya con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar siempre con el logotipo institucional de la Subsecretaría del Interior.

CUARTO: DE LOS RECURSOS Y LA TRANSFERENCIA DE LOS MISMOS

Para la ejecución del Plan Comunal Antidrogas Microtráfico - 0, Año 2018, la Ley de Presupuestos vigente para el presente año, Ley N° 21.053, contempla, en la Partida 05, Capítulo 10, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 116, correspondiente al presupuesto asignado a la Subsecretaría del Interior, el monto total ascendente a la suma de \$1.057.762.000.-(mil cincuenta y siete millones setecientos sesenta y dos mil pesos) destinados a la PDI, suma que paralelamente, se encuentra reflejada como ingreso, para efectos de consolidación, en el presupuesto asignado a dicha institución policial, en su Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 049.

Con cargo a estos recursos, se podrá efectuar todo tipo de gastos que se hubieren realizado o realicen de acuerdo al Plan de Compras proyectado y acordado para la ejecución del "Plan Comunal Antidrogas Microtráfico - 0" 2018, el cual se inserta en la cláusula Sexta del presente Protocolo.

QUINTO: RESPONSABILIDAD EN LOS EGRESOS DE RECURSOS

La PDI será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de la ejecución de los referidos recursos, institución que deberá entregar a la Subsecretaría del Interior, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2019, un documento formal, completo y suficiente que contenga una relación de las actividades realizadas, así como la indicación detallada de los bienes adquiridos con dichos recursos, documento que deberá ser previamente aprobado por escrito por las contrapartes técnicas y administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se obligan recíprocamente a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente protocolo y el fiel cumplimiento de sus objetivos.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá requerir a la contraparte todo tipo de información o antecedente que sea necesario para la mejor ejecución del Plan.

SEXTO: DEL PRESUPUESTO PROYECTADO

Las partes acuerdan las siguientes partidas y ejecución de gastos:

CAPACITACIONES	Monto
Capacitaciones: Contempla gastos en viáticos, pasajes terrestres y aéreos, servicio de alimentación tipo coffe break en que se incurran para la ejecución del Plan Comunal Antidrogas MT-0, incluyendo los gastos de los equipos de coordinación MT-0 y equipos de apoyo en operaciones reforzadas.	225.000.000

INVERSIÓN	
Cascos balísticos con riel para sistema de comunicación táctico	101.000.000
Kit de herramienta de irrupción combinada hidráulica (Lukas) Cada kit debe incluir: - 1 lukas - 3 baterías -1 cargador -1 mochila de transporte (equipo para romper puertas, rejas y otros cuando es necesario realizar una irrupción forzada)	48.000.000
Sistema de vigilancia remota, incluido plan de datos	60.000.000
Equipo de vigilancia desmontable (para furgones de vigilancias), con cámara nocturna	10.000.000
Drones (sistema de vigilancia aérea)	25.000.000
Furgones de vigilancias	120.000.000
Reposición de equipos tales como: Cámaras de video, cámaras fotográficas, monoculares, entre otros.	26.000.000
GASTOS	
Combustible	70.000.000
Blindaje de camión para extracción	60.000.000
Aire acondicionado furgones calabozos	5.000.000
Mantenión de vehículos	40.000.000
Seguro de drones (anual)	2.500.000
Kit pruebas de campo (narcotest)	25.000.000
Cartuchos tinta hp y Epson	11.000.000
Cartuchos tinta plotter ceanin	1.000.000
Artículos oficina	4.262.000
Insumos maletas S.S.	1.500.000
Mantenciones y arreglos dron	2.000.000
Sistema comunicacional PTT	160.000.000
Mantenión licencias SKYPOL	60.000.000
TOTAL	1.057.262.000

SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA DEL PROTOCOLO

Déjase establecido que si bien la vigencia legal del presente acuerdo se iniciará una vez suscrito por ambas partes y totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio correspondiente, todo lo ejecutado por ellos a contar de la firma de este instrumento por ambos comparecientes se tendrá como parte de sus respectivos cometidos.

Por tanto, ambas partes podrán iniciar a contar de dicha fecha las operaciones u otros trámites necesarios para el cumplimiento de las obligaciones convenidas, con la excepción que la Subsecretaría del Interior no podrá materializar la transferencia a la PDI de los recursos presupuestarios autorizados, sólo una vez comenzada su vigencia legal, salvo que el Subsecretario del Interior disponga que dicha transferencia se realice a la firma por ambas partes del presente acuerdo.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas de ambas entidades.

NOVENO: DEL TÉRMINO DEL PROTOCOLO

El presente protocolo podrá terminar anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes.

Con todo el Subsecretario del Interior se reserva la facultad de poner término al presente protocolo en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la PDI incumpliese gravemente las obligaciones estipuladas en éste. Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Protocolo, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por las contrapartes técnica y administrativa de la Subsecretaría.

- a) Invertir recursos transferidos, en actividades que no formen parte del Plan;
- b) No informar respecto de la ejecución de recursos de acuerdo a los procedimientos que se determinen para tal efecto;
- c) No entregar a la Subsecretaría, los informes programados de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima.

Dicho término anticipado, se materializará mediante la dictación del correspondiente acto administrativo que deberá expedir el Subsecretario del Interior, término que se hará efectivo dentro del plazo de 30 días corridos contados desde su notificación a la parte contraria.

DÉCIMO: DE LA INFORMACIÓN RENDICIÓN DE CUENTAS

La información respecto de las rendiciones de cuentas que deberá entregar la PDI, en lo que respecta a la ejecución de los recursos del "Plan Comunal Antidrogas Microtráfico - 0", se ajustará a los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas. Dicho informe de rendición deberá ser visado por el Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría o quién éste designe.

Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime pertinente, podrá solicitar a la PDI informes de avances sobre aspectos específicos o generales del proyecto.

Asimismo, la PDI dará cuenta a la Subsecretaría de la inversión de los recursos del Plan Comunal Antidrogas Microtráfico - 0, **por medio de la elaboración de un informe mensual** de la inversión y gastos asociados, el que deberá ser entregado a la Subsecretaría dentro de los primeros quince días hábiles de cada mes y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y gastos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente, como también, con la (s) copia (s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República o de otro organismo competente.

A su vez, déjase expresamente establecido que en cumplimiento de la citada Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los recursos presupuestarios que se transfieran a la PDI y que no sean utilizados en el financiamiento del presente Plan, deberán ser depositados por esa Institución en la Cta. Cte. N° 00009005463 de la Subsecretaría del Interior – Gastos Operación del Banco del Estado de Chile, R.U.T. N° 60-501.000-8, e-

mail: tesoreriasdi@interior.gov.cl., previa entrega del respectivo comprobante acorde lo establece la normativa vigente.

DÉCIMO PRIMERO: INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez terminada la ejecución del plan, la PDI se obliga a entregar por escrito a la Subsecretaría, dentro de los tres meses siguientes al término del presente acuerdo o de las prórrogas convenidas, un Informe Final de Ejecución del Plan que contemple la ejecución del mismo en sus aspectos técnicos y financieros durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que se ha conseguido con su ejecución y contener una descripción cualitativa, cuantitativa y financiera de la implementación del mismo.

Las observaciones a los informes presentados serán comunicadas a la PDI mediante oficio y ésta dispondrá de un plazo de 15 días hábiles para aceptar las observaciones, subsanando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría con copia a las contrapartes técnica y administrativa.

En caso que las observaciones no fuesen subsanadas, a satisfacción de la Subsecretaría, la PDI tendrá un nuevo plazo de 10 días hábiles para efectuar las correcciones que procedan.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.

Actuarán en el presente Protocolo y en representación de la Subsecretaría, una Contraparte Técnica a cargo de la División de Seguridad Pública y una Contraparte Administrativa a cargo de la División de Investigaciones, quienes deberán supervisar la correcta ejecución y cumplimiento del dicho Plan, determinar las causas de su término anticipado y ejercer las demás facultades señaladas en el mismo.

La Contraparte Técnica por parte de la PDI, estará a cargo de la Jefatura Nacional de Gestión Estratégica, JENAGES, que en el ejercicio de sus funciones será la encargada de la ejecución y supervisión del Protocolo por parte de la PDI, velando por el cumplimiento de los plazos y de las obligaciones contraídas, informando de cualquier novedad en su ejecución a la Subsecretaría, a través de su División de Investigaciones.

DÉCIMO TERCERO: DE LA AUDITORÍA

La Subsecretaría, a través de su Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al organismo ejecutor para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos asociados al Plan. Para ello, la PDI deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS MODIFICACIONES

En caso que las partes lo estimen necesario, el presente Protocolo podrá modificarse de común acuerdo entre ellas, la que se formalizará mediante la

celebración de los actos administrativos y modificaciones presupuestarias pertinentes.

DÉCIMO QUINTO: DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA

Las partes declaran para todos los efectos derivados del presente acuerdo, que se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago de la Región Metropolitana y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República de acuerdo a las disposiciones sobre la materia contenidas en la Ley N° 10.336.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS PERSONERÍAS

La representación con la que comparece don Mahmud Aleuy Peña y Lillo por la Subsecretaría del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior, dispuesta por el Decreto Supremo N° 649, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Héctor Espinosa Valenzuela, para representar a la Policía de Investigaciones de Chile, consta en el Decreto N° 804 del 18 de junio del 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo designa Director General de la Policía de Investigaciones de Chile.

Siendo ampliamente conocidas las personerías de las partes éstas estiman innecesaria su inserción en el presente documento.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE PROTOCOLO

El presente Protocolo de Trabajo, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando cada uno de ellos en poder de cada una de las partes.

2°.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Subsecretaría del Interior, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para su conocimiento y fines que correspondan.

ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y



DARÍO ORTEGA MORENO
Prefecto General
Director General Subrogante

- RBC/IOS
Distribución:
- SSINT (1)
 - Subdirop (1)
 - Insgral (1)
 - Jenanco (1)
 - Jenages (1)
 - Gabin Dirgral (1)
 - Archivo (1)